

REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES

El Consejo Universitario en sesión del 9 de noviembre de 1978, acordó modificar el artículo 10 de este ordenamiento en los siguientes términos:

Artículo 10.- Una vez inscritos, recibirán un registro de las asignaturas que cursarán, con sus grupos correspondientes y para efectos de identificación deberán obtener su credencial, conforme al procedimiento que al efecto se establezca.



Reforma al Reglamento General de Inscripciones, del 10 de abril de 1973, que aparece en la página (1237).